

**OTORGANTES: RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.M.E. S.A.**

**Y**

**IRVIA MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A**

**C O N T R A T O**

**D E**

**SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EXTERIOR DE 112 TRENES  
SERIES CIVIA ALSTOM AL NUEVO MARCO NORMATIVO**

**Contrato nº: 4500096968  
Expte. 2024-01048**

Madrid, en la fecha de firma digital del contratista

## CONTRATO

Madrid, en la fecha de firma digital del contratista

Reunidos:

De una parte, **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.M.E., S.A.** (en adelante, **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO**) con domicilio en Avenida Pío XII 110, 28036 Madrid, CIF A-86868239 representada por el Director General de Negocios y Operaciones **D. OSCAR GÓMEZ BARBERO**, debidamente facultado para este acto.

Y de otra, **IRVIA MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A.**, que en el curso de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, con domicilio en C/ Caléndula, 93, Miniparc III, Bloque K, Planta Baja, C.P. 28109 – Alcobendas (Madrid) y CIF A-85290799, representada por **D. EMILIO PÉREZ GÓMEZ y D. ANTONIO CRESPO ALEGRÍA**, debidamente facultados para este acto.

Ambas con capacidad jurídica bastante para celebrar el presente contrato y sus representantes con poderes suficientes y adecuados en Derecho para obligar a sus representadas, lo otorgan y convienen con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Se procede a formalizar la contratación de los trabajos denominados Servicio de **ADAPTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EXTERIOR DE 112 TRENES SERIES CIVIA ALSTOM AL NUEVO MARCO NORMATIVO** que se realizarán de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares de fecha de marzo de 2024, adjunto como **ANEXO I**, incluida la Especificación Técnica integrante del mismo, de título "ADAPTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EXTERIOR DE 112 UNIDADES SERIE CIVIA ALSTOM AL NUEVO MARCO NORMATIVO", con Cód. ET.0000.711.04.MIT, Ed. 1 de fecha 23/02/2024.

En aras de una correcta realización del objeto contractual pretendido y ante dudas o problemas que pudieran surgir durante el desarrollo de la prestación, el **CONTRATISTA** atenderá las indicaciones y planificación que al efecto reciba del responsable que **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** ha designado como Gestor del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la condición particular 1.5 del PCP que se adjunta como **ANEXO I**.

Asimismo, al exacto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato y en cuanto no lo contradiga, será de aplicación las normas, prescripciones y previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, y las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal S.A" de 28 de Junio de 2018 integrante del mismo, expresamente aplicable en los términos que en sus apartados cita, así como la **Oferta técnica del CONTRATISTA** que ambas partes conocen y aceptan y que se adjunta como **ANEXO II**.

### 1.1 Alcance

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### 1.2 Lugar de ejecución

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 1.3 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### 1.3 Plazo de ejecución / estadía

Conforme a la **oferta técnica del CONTRATISTA**, sobre B.2.4, adjunta como **ANEXO II**, el proyecto estará completamente finalizado antes del 30 de septiembre de 2025.

## SEGUNDA. – PRECIO

El importe total máximo a abonar por la prestación de los servicios señalados al amparo del presente documento contractual asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.930.715,49 €)**, conforme al detalle de precios de la Oferta Económica del **CONTRATISTA** adjunta al presente Contrato como **ANEXO III** y formando parte inseparable del mismo.

Los precios serán fijos e irrevisables durante toda la vigencia del contrato, no procediendo su revisión por ninguna causa o motivo.

El importe total señalado se entiende para **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** neto y libre de toda clase de cargas, gastos y gravámenes, incluidos todos los conceptos con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será reflejado de forma desglosada en cada una de las facturas que se elaboren, de conformidad con lo previsto en su Ley Reguladora y Reglamento de Desarrollo.

Asimismo, dichos precios incluirán todo lo necesario para la correcta prestación, no pudiendo trasladar a **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** gastos por dietas, comidas ni desplazamientos.

### **TERCERA. - CONDICIONES GENERALES**

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato será de aplicación, en cuanto no lo contradiga, el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE RENFE PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCC-CG-CC-07 REV.03 de julio de 2003, el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE FABRICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL RODANTE, DCC-CG-CC-06 REV.04, de julio de 2003, y el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, DCC-CG-CC-05 REV.04, de julio de 2003. documentos que como **ANEXOS IV, V y VI** se adjuntan a este contrato formando parte inseparable del mismo.

### **CUARTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato desplegará los efectos jurídicos que le son propios desde el día de su firma con una duración máxima hasta el 30 de septiembre de 2025, permaneciendo en vigor hasta la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA que tendrá lugar una vez finalizado el plazo de garantía ofertado por el **CONTRATISTA** en su **oferta técnica**, sobre B.2.6 adjunta como **ANEXO II**, de 4 años a computar desde la fecha de firma del Acta de Recepción Provisional Parcial de la modificación en cada vehículo.

### **QUINTA. - FACTURACIÓN**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 12 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

La facturación se realizará mediante los siguientes hitos:

- Hito I: 20% del total del contrato, a la firma del contrato, la facturación de este hito se hará efectiva contra la presentación de la correspondiente Garantía Especial por el importe correspondiente a este hito.
- Hito II: 0,65% del total del contrato a la recepción provisional de cada tren. Total ( $112 \times 0,65 = 72,8\%$ ).
- Hito III: 2,4% del total del contrato, a la recepción provisional de cada serie tras la entrega de la documentación (463, 464 y 465). Total ( $3 \times 2,4 = 7,2\%$ ).

### **SEXTA. - PAGO**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 13 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **SÉPTIMA. - GARANTÍAS**

#### **7.1 Garantía definitiva**

Para garantizar el cumplimiento de las Estipulaciones de este contrato el **CONTRATISTA** deberá depositar, en el plazo de 15 días, Garantía Definitiva mediante Aval bancario o Certificación de Seguro de Caucción por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA**

**Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (96.535,77 €)** y por plazo hasta el buen fin de la operación (Recepción Definitiva) o hasta que se resuelva el contrato sin mediar culpa del **CONTRATISTA**.

Dicha garantía definitiva será entregada en la Dirección de Contratación, Gestión de Repuestos y Proveedores de **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** sita en C/ Antonio de Cabezón s/n, 28034 Madrid. Si transcurridos 15 días desde la fecha del contrato no se hubiera constituido dicha garantía, el **CONTRATISTA** expresamente acepta que **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el citado presente al cobro para afectarlo a tal fin.

Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** constituyese nueva garantía, se devolverá la suma retenida.

A la terminación del contrato, si no existieran responsabilidades que puedan afectarle, se procederá a la devolución de dicha garantía, contra entrega del resguardo librado.

## **7.2 Garantía especial**

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía especial por valor del 20% del importe del contrato en garantía del primer hito de facturación, que será devuelta tras la firma del Acta de Recepción Provisional Total.

### **OCTAVA. – INSPECCIÓN, RECEPCIÓN PROVISIONAL, GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en las Condición 16 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **NOVENA. – AVERÍA SISTEMÁTICA**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en las Condición 17 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **DÉCIMA. – SEGUROS**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la Condición 15 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 20 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **DUODÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 21 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 26 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTOS, PENALIZACIONES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 23 del Pliego de Condiciones Particulares, adjunto como **ANEXO I**.

**DECIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 24 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**DECIMOSEXTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 22 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**DECIMOSÉPTIMA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El **CONTRATISTA** designará, al menos, un Coordinador técnico o responsable en ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación con respecto a su personal en ejecución del contrato, canalizado a través del Gestor del contrato.
- b) Controlar el cumplimiento por su personal de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que el servicio a prestar en ejecución del contrato no se vea en momento alguno afectado.
- c) Informar a **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** de sus empleados que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de gestionar adecuadamente los medios de trabajo dispuestos.

**DECIMOCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 25 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**DECIMONOVENA. – FUERZA MAYOR**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 29 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**VIGÉSIMA. - ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

Será de aplicación a la presente estipulación lo recogido en la condición 30 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

**VIGÉSIMOPRIMERA. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El **CONTRATISTA** estará directamente obligado a cumplir cuantas obligaciones estuvieren vigentes en materia de prevención de riesgos y, antes de la ejecución del contrato, informará a **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** de los responsables encargados de dicha función en su empresa.

Asimismo, el **CONTRATISTA** está obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud.

El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la prestación de los servicios contratados, realizará una evaluación de los riesgos que estos conlleven y la consiguiente planificación preventiva de los mismos, para lo cual **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** facilitará toda la información necesaria que sea requerida por el citado, siendo de exclusiva responsabilidad de éste la correcta planificación y ejecución, en tal sentido, de los servicios contratados.

El **CONTRATISTA** queda obligado al íntegro cumplimiento del P.O.P./12.- “OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS” y P.O.P./16.- “DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE”, debiendo rellenar y presentar a **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** la documentación que incluye al efecto, aceptando expresamente que forme parte de este contrato y cuyas copias se adjuntan como **ANEXO VII**.

**VIGÉSIMOSEGUNDA. - IMPUESTOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y HABILITACIONES**

Todos los impuestos y gastos que origine el presente contrato, que se encuentren en vigor en el momento de su otorgamiento, así como las operaciones físicas o jurídicas que se deriven del mismo, serán de cuenta y cargo del **CONTRATISTA**, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente, en su caso, corresponderá al **CONTRATISTA** tramitar a su cargo la obtención de cuantas licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones fueran necesarios para la ejecución y/o validación del objeto contractual, en su más amplio sentido.

**VIGÉSIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá por sus propia Estipulaciones y, en lo no expresamente pactado en el mismo, en cuanto no lo contradiga y le fuere de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria integradora del mismo, según enumeración y orden de prelación siguientes:

1. Pliego de Condiciones Particulares para la contratación de Servicio de ADAPTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EXTERIOR DE 112 TRENES SERIES CIVIA ALSTOM AL NUEVO MARCO NORMATIVO de fecha marzo 2024, junto con los documentos que lo integran.

2. Oferta del **CONTRATISTA**

Supletoriamente, será de aplicación a la ejecución del presente contrato el Ordenamiento Jurídico privado.

**VIGESIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales de este contrato, para su ejecución y para cuantas diferencias de apreciación de las Estipulaciones que en el mismo se recogen pudieran surgir, así como para cuantas cuestiones se relacionen con él, las partes contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio.

**VIGESIMOQUINTA. - RECONOCIMIENTO DE SIGNOS Y SELLOS**

La totalidad de las páginas que componen el presente cuerpo contractual han sido visadas, para garantizar su autenticidad, en nombre de **RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y por parte del **CONTRATISTA** por el propio otorgante, actuando los citados de acuerdo con las instrucciones, órdenes y autorización que, a tal fin, han recibido de las respectivas partes contratantes.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia firman digitalmente el presente contrato a un solo efecto en el lugar y día que figura en el encabezamiento.

**P. EL CONTRATISTA**

**P. RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO  
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A**

Fdo. D. Emilio Pérez Gómez

Fdo. D. Oscar Gómez Barbero

Fdo. D. Antonio Crespo Alegría